



VALPARAÍSO, 3 FEB 2024

Nº 433 /

VISTOS: La declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Valparaíso y Marga Marga; los artículos 32 N° 5, y 42 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y su Reglamento; el Decreto Alcaldicio N° 1692 de 2021, y en mi calidad de Alcalde de Valparaíso:

CONSIDERANDO:

- 1.- Como ya es de público conocimiento, durante el viernes 2 de febrero del presente año, una nueva jornada de incendios forestales azotó a la Región de Valparaíso, con graves riesgos y consecuencias para la población. Desde el mediodía, cuatro focos de incendios simultáneos, dos en el sector de Melosilla y otros dos en el Fundo Las Tablas, movilizaron rápidamente a los organismos de emergencia.
- 2.- En lo que se refiere a la comuna de Valparaíso, uno de los primeros focos tuvo su origen en el sector de la Reserva Nacional Lago Peñuelas, en plena ola de calor en la zona central. Durante toda la tarde la Ruta 68 estuvo totalmente cortada a la altura del kilómetro 91.
- 3.- Por su parte, otro foco se produjo en el sector del Fundo Las Tablas, camino a Melosilla, los que en conjunto consumieron más de 6.200 hectáreas e implicó que alrededor de 20 unidades de Bomberos hayan tenido que trabajar en el incendio, con apoyo de voluntarios de las comunas de Viña del Mar, Quilpuñe, Villa Alemana, Puchuncaví y Quintero.



4.- El incendio obligó a decretar Alerta Roja para las provincias de Valparaíso y del Marga Marga, según informó la Conaf, donde se registraron rachas de 50 kilómetros por horas que arrastra hojas, ramillas y maderas encendidas, elementos que incrementan los focos del incendio.

5.- Por Lo anterior, el Presidente de la República, Gabriel Boric, decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias de Valparaíso y Marga Marga, esto ante la emergencia por los distintos focos de incendios forestales que afectan a la zona. Lo anterior al amparo de la Constitución Política de la República y la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción.

6.- Que, el artículo 3° de la Ley 18575 establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

7.- Que, conforme el artículo 4 letras c), d) e i), de la Ley 18695, establecen como funciones compartidas de las Municipalidades la asistencia social, promoción del empleo y fomento productivo, la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia.

8.- Que, en estas circunstancias surge para la Municipalidad el imperativo legal de dar cumplimiento a las funciones indicadas en los considerandos precedentes adoptando de manera urgente las medidas financieras, de auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficiente y eficaz la situación de emergencia descrita y evitar otros riesgos que se pudieran generar.

9.- Que, el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, establece que procederá la contratación directa de suministros y prestación de servicios "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante".



DECRETO:

I.- DECLARASE SITUACIÓN DE EMERGENCIA COMUNAL EN VALPARAÍSO, por lo incendios que han afectado a la comuna desde el día viernes 2 de febrero de 2024, con graves riesgos para la población.

II.- ADOPTENSE las medidas financieras, de auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficiente y eficaz la situación de emergencia señalada, imputándose los gastos que ellas originen a las cuentas presupuestarias correspondientes.

III.- SE DEJA CONSTANCIA que el presente Decreto resulta útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministro y prestación de servicios que aparezcan necesarias para abordar la situación de emergencia descrita, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra c), de la ley 19886.

IV. OTORGUESE EFECTO RETROACTIVO desde el día 2 de febrero de 2024 al presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

V.- PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. JORGE SHARP FAJARDO, Alcalde de Valparaíso. **MYRIAM GONZALEZ SILVA,** Secretaria Municipal (S).

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.)

Saluda a Ud.,



Distribución:

Todas las Unidades.

NEM/